

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.	
Proceso	HIPOTECARIO	
Demandante	JUAN MARIO LAGOS ZULETA, cesionario de Néstor Bernardo Pineda Restrepo	
Demandado	CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE	
Codemandado	JAIME IVÁN CUERVO ALZATE	
Radicación	05001-31-03-001-2019-00467-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Puede verificar en Estados Electrónicos	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	
Decisión	Ordena rendir informe y ordena oficiar	

En atención al memorial contenido en el PDF 37 mediante el cual la parte actora se refiere al acuerdo de negociación de deudas con el señor JAIME IVÁN CUERVO ALZATE, pide que se continúe el trámite ejecutivo respecto del codemandado Sr. CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE y se libre oficio de embargo de su derecho sobre el inmueble hipotecado, el Juzgado,

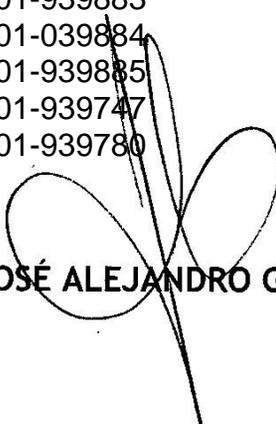
**RESUELVE:**

- 1) ORDENAR que se libre oficio a la Doctora BEATRIZ ARANGO NIETO Conciliadora en insolvencia de persona natural no comerciante del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA [gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co](mailto:gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co) solicitándose que se sirva informar respecto del proceso de negociación de deudas con sus acreedores adelantado a petición del Sr, JAIME IVÁN CUERVO ALZATE c.c. 70.164.105, lo siguiente:
  - a) Si en el acuerdo logrado con el acreedor Sr. Juan Mario Lagos Zuleta fueron o no condonados los intereses, o cuál fue concretamente el acuerdo a que llegaron respecto a tales intereses.
  - b) Si el pago acordado con el mencionado acreedor Sr. Juan Mario Lagos Zuleta ya fue cumplido, en todo o en parte y en qué fecha.
- 2) SOLICITAR mediante este proveído igualmente a la parte actora que se sirva informar si el deudor con el que el acreedor llegó a un acuerdo de pago, ya cumplió tal acuerdo de pago y en qué fecha en caso positivo. Dirá también si en tal acuerdo de pago fueron o no condonados los intereses.
- 3) DISPONER que el trámite de este proceso proseguirá contra el codemandado Sr. CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE tal como lo pide la parte actora.

ORDENAR que en razón de lo indicado en el numeral anterior SE LIBRE OFICIO con destino al señor Registrador de II.PP. de Medellín, Zona Sur, a fin de que se sirva registrar el embargo de los derechos cuotativos de propiedad en cabeza del codemandado Sr. CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE sobre los inmuebles de matrículas:

001-939883  
001-039884  
001-939885  
001-939747  
001-939780

NOTIFÍQUESE  
El Juez

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

Ant